

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN P.E.E.S. JAVIER MARGARITO SERRANO GARCÍA; Y POR OTRA, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. FILIBERTO CEDEÑO DOMINGUEZ, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. MARÍA ELENA ORENDAY ARECHIGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL INSTITUTO”, RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

- I.1 Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionistas; realizar investigación y extender los beneficios de la cultura en el área de la conducta, así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y posgrado, promover y realizar investigaciones y actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- I.2 Que el M. en P.E.E.S. Javier Margarito Serrano García, es su director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego.
- I.3 Que señala como domicilio el ubicado en Filiberto Gómez s/n, colonia Guadalupe kilometro 1.5 carretera Toluca-Naucalpan, código postal 50010, Toluca de Lerdo, Estado de México, México.



II. DE “EL INSTITUTO”

- II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es

la salud, en términos de los artículos 2.13 y 2.14 del Código Administrativo del Estado de México.

II.2 Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, como evaluar y reconocer el aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 fracción IV y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

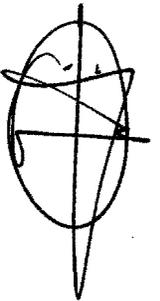
II.3 Que el Dr. Filiberto Cedeño Domínguez, en su carácter de Director General, cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, como apoderado general del Instituto Materno Infantil del Estado de México, conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracción I del Reglamento de Salud del Estado de México.

II.4 Que la Dra. Ma. Elena Orenday Aréchiga es Directora de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento a su favor otorgado por el Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, el Dr. Filiberto Cedeño Domínguez el día 12 de febrero de 2008.

II.5 Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.14 y 2.15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

II.6 Que encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.13 fracciones I, II, III, IV, V, VI, y XII del Código Administrativo del Estado de México.

II.7 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo Colón S/N, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, código postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.



A handwritten signature on the left side of the page, written in black ink.

A handwritten signature at the bottom center of the page, written in black ink.

A handwritten signature on the right side of the page, written in black ink.

CLÁUSULAS

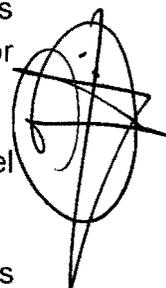
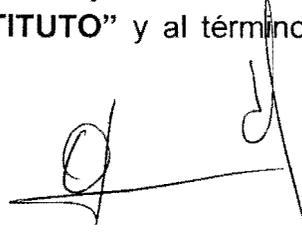
PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto determinar las bases de colaboración entre las partes, para establecer los mecanismos adecuados para llevar a cabo las acciones concertadas para que alumnos de "LA FACULTAD", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en "EL INSTITUTO".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

- I.1 Proporcionar el número de alumnos y pasantes en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por "EL INSTITUTO".
- I.2 Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el servicio social, los cuales serán asesorados por "LAS PARTES".
- I.3 Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "EL INSTITUTO".
- I.4 Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para el desarrollo de estas actividades.
- I.5 Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social que incurran en las causales respectivas.
- I.6 Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "EL INSTITUTO" y al término del programa.



I.7 Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el seguro facultativo para cubrir los riesgos y enfermedades del prestador durante sus actividades, o con motivo de éstas, por lo que **“LA FACULTAD”** se compromete a comprobar que se encuentra vigente su inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

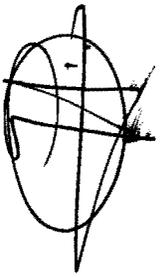
II. **“EL INSTITUTO” se compromete a**

- II.1 Comunicar a **“LA FACULTAD”** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social
- II.2 Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **“LA FACULTAD”** participantes en este Programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar y la adquisición de habilidades y destrezas.
- II.3 Otorgar el uso de los espacios, con carácter de sede para el desarrollo del programa específico de la investigación.
- II.4 Canalizar a **“LA FACULTAD”** a las familias que de acuerdo al perfil son sujetos de investigación.

Programa: Servicio Social y Prácticas Profesionales

Sede: Centro de Especialidades Odontológicas

- II.5 Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
- II.6 Capacitar a los alumnos y pasantes que participen en el programa para realizar las actividades que se les encomiende a efecto de lograr la eficacia de los mismos.
- II.7 Participar en el sistema de supervisión y evaluación de los investigadores
- II.8 Vigilar el cumplimiento del presente acuerdo por conducto de la Dirección de Enseñanza e Investigación



Four handwritten signatures or initials are present at the bottom of the page, corresponding to the parties involved in the agreement.

II.9 Notificar previamente a "LA FACULTAD", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

II.10 Aplicar las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite

II.11 "EL INSTITUTO" establece como responsable del cumplimiento de sus obligaciones y observancia de sus derechos a su subdirector de Enseñanza.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

III.1 Cumplir con las normas y procedimientos en materia de investigación y de otorgamiento de los recursos necesarios.

III.2 Observar las normas operativas en materia de atención psicológica, así como ajustarse al contenido del programa específico, instrumentos adjuntos que lo integran y sean de su conocimiento.



TERCERA. OPERATIVIDAD DEL ACUERDO

Para efectos del presente acuerdo, el Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, Dr. Filiberto Cedeño Domínguez faculta y responsabiliza de la operatividad del mismo al Subdirector de Enseñanza; y por su parte, el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, Dr. Eduardo Gasca Pliego y responsabiliza de la operatividad del mismo al M. en P.E.E.S. Javier Margarito Serrano García Director de la Facultad de Ciencia de la Conducta.

CUARTA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del servicio social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 480 horas. Las prácticas profesionales tendrán una duración de 480 horas, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes, de los alumnos y pasantes participantes.

A handwritten signature on the left side of the page, consisting of several overlapping loops and lines.

A handwritten signature in the center of the page, consisting of several overlapping loops and lines.

A handwritten signature on the right side of the page, consisting of several overlapping loops and lines.

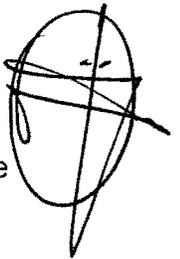
QUINTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS ESTANCIAS INTEGRATIVAS PROFESIONALES

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL INSTITUTO" y los alumnos y pasantes que intervengan en este Programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "EL INSTITUTO" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que acuerden las partes.

SEXTA. DEL PERSONAL ACADEMICO

"EL INSTITUTO", se compromete a instruir al personal académico designado a este programa, para que:

1. Desarrolle sus actividades con el cuerpo académico y de alumnos que considere pertinente de "LA FACULTAD"
2. Asista a las reuniones que convoque "LA FACULTAD".



QUINTA. RESPONSABILIDADES

Las quejas y omisiones con motivo de hechos lícitos que llegaren a suscitarse en la ejecución del presente acuerdo, serán atendidas directamente por "EL INSTITUTO" quien las canalizará al área correspondiente a efecto de fincar la responsabilidad y aplicar las sanciones respectivas.

SEXTA. RESCISIÓN

Las investigaciones o trabajos de apoyo psicológico que pudieran realizar los investigadores durante la práctica, deberán ser autorizados por el Comité de Enseñanza e Investigación del de las Unidades Médicas y acreditados por "EL INSTITUTO" y "LA FACULTAD".

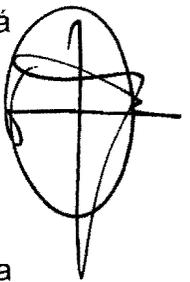
Three handwritten signatures in black ink, positioned below the text of the sixth section. The signatures are stylized and appear to be from different individuals.

En el supuesto de incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, la parte afectada dará aviso por un término de quince días a la responsable para que subsane el incumplimiento y si transcurrido dicho tiempo, se abstiene de tomar las medidas necesarias para subsanar la omisión, opera automáticamente la rescisión.

SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Los participantes en el presente acuerdo tendrán el carácter de alumnos en proceso de formación, para tal efecto se generarán los compromisos por escrito con cada uno de ellos, realizando sus actividades acordes al calendario escolar.

Por otra parte, por ser estos servicios eminentemente de enseñanza, los participantes conservarán el status de investigadores, por tal razón no existirá relación individual de trabajo y consecuentemente no gozarán de salario alguno.



OCTAVA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión de las acciones ya iniciadas.

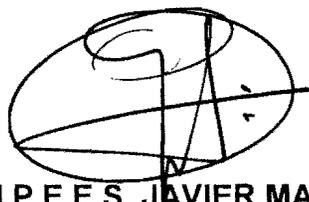
NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que se resolverá de común acuerdo.

Four handwritten signatures or marks are present at the bottom of the page, arranged horizontally. From left to right: a large, sweeping signature; a signature with a large loop; a signature with a horizontal line underneath; and a signature with a vertical line extending downwards.

LEIDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMARÁN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ULTIMA QUE SE FIRMARÁ AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CUIIDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA FACULTAD"



M. EN P.E.E.S. JAVIER MARGARITO
SERRANO GARCÍA
DIRECTOR

POR "EL INSTITUTO"



DR. FILIBERTO CEDEÑO DOMINGUEZ
DIRECTOR GENERAL



DRA. MARÍA ELENA ORENDAY
ARECHIGA
DIRECTORA DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA Y EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSTE-----

